

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Proveído N° 1671-2022/GG de fecha 09 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Carta N° 010-2022-AGSY/IC de fecha 04 de Noviembre del 2022, la Carta N° 023-2020/CRS de fecha 04 de Noviembre del 2022, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 04 de Noviembre del 2022, el Memorándum N° 080-2022-GI- SBCH de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Memorándum N° 082-2022-GI-SBCH de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Memorándum N° 012-2022- SBCH/ SGPO de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Memorándum N° 013-2022- SBCH/ SGPO de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Informe N° 006-2022-SBCH/SPGO-JANL de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Informe N° 100-2022-SBCH/SGPO de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Informe N° 286-2022-GI-SBCH de fecha 08 de Noviembre del 2022, para emitir Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio EL/La Gerente General tiene las siguientes funciones a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-GG-SBCH

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 44.1 (Procedimiento y efectos de la Resolución de Contrato) del Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se prescribe lo siguiente; " cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la Continuation del Contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales , o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelve el contrato por causa imputable alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 52° (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA), específicamente el 52.2. Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la SBCH loe autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales, iguales o superiores a las de profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la SBCH, quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual con el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los 08 días siguientes de presentada la Solicitud a la SBCH no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...).

Que, mediante Carta N° 010-2022-AGSY/IC, de fecha 04 de Noviembre del 2022, el Ing. Ángel Gaspar Serquen Iparraguirre, renuncia al cargo de Supervisión de Obra, e indica que es por motivos estrictamente de salud, adjuntándose el Certificado Médico N° 0018220 expedido por el Médico Cirujano Solim Benjamín Perla Piscocoya, de fecha 04 de Noviembre del 2022, solicitando se haga efectiva a partir del 04 de Noviembre del 2022.

Que, a través de la Carta N° 023-2022/CRS, de fecha 04 de Noviembre del 2022, expedida por la Señora Carmen Evelyn Falla Chirinos, como Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco informa a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre la renuncia del respecto del Ing. Ángel Gaspar Serquen Yparraguirre por motivos de salud, en calidad de Supervisor de la Obra **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA**, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 04 de Noviembre del 2022, debidamente suscrita por el Ing. José Alexander Chancafe Reyes en calidad de Residente de Obra, el Ing. Víctor Hugo Valdivia Montoya como Representante de la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, y el Ing. Gustavo Chicoma Rojas en calidad de Gerente de Ingeniería de la Entidad, y el Ing. Javier Núñez Limo en calidad de Monitor de Obra de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se procedió a la suspensión de los trabajos en obra, del cual se desprende que se formalizo la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-GG-SBCH

DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, debido a la Ausencia del Ing. Ángel Gaspar Serquen Yparraguirre - Supervisor de Obra, habiéndose constatado en el local donde se ejecuta la obra, la ausencia del Supervisor de Obra, en consecuencia, se indica que técnicamente es imposible continuar con la ejecución de las labores en obra, por lo que se llegan a emitir los acuerdos respectivos.



Que, mediante la **Carta N° 024 - 2022/CSR, de fecha 07 de Noviembre del 2022**, expedida por la Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco, informa a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el cambio de Jefe de Supervisión, y presenta el currículum del Ing. Nilton Walter Castillo Gálvez, el mismo que según el documento de la referencia cumpliría con los años requeridos de experiencia para ejercer el precitado cargo en la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, conforme al **Memorándum N° 080-2022-GI-SBCH de fecha 08 de Noviembre del 2022**, el Gerente de Ingeniería de nuestra Entidad, solicita a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras la evaluación y opinión sobre el cambio de Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.



Que, conforme al **Memorándum N° 82-2022GI-SBCH de fecha 08 de noviembre de 2022**, el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, la renuncia del ingeniero supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, conforme consta en la Carta N°023-2022-CSR de fecha 04 de noviembre del presente año.




Que, a través del **Memorándum N° 012-2022-SBCH/SGPO, de fecha 08 de Noviembre del 2022**, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras deriva los documentos Ing. Javier Andrés Núñez Limo para evaluación y opinión con respecto al cambio de Jefe de Supervisión de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-GG-SBCH


Que, a través del **Memorándum N° 013-2022-SBCH/SGPO**, de fecha **08 de Noviembre del 2022**, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras deriva los documentos Ing. Javier Andrés Núñez Limo, para colocar de su conocimiento, la renuncia del ingeniero supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, conforme consta en la Carta N°023-2022-CSR de fecha 04 de noviembre del presente año.



Que, estando al **Informe N° 006-2022-SBCH/SGPO –JANL**, de fecha **08 de Noviembre del 2022**, expedido por el Ing. Javier Andrés Núñez Limo de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, alcanza a la Sub Gerente de Proyectos y Obras, del cual se concluye que la sustitución del Supervisor de Obra, es favorable, ya que la experiencia se acredita mediante copia de constancias y certificados de trabajos por el Consorcio Supervisor Ronco, con un tiempo de servicios 04 años, 10 meses y 20 días de ejecución de obra, asimismo, recomienda la verificación de los documentos presentados, a través del área competente de nuestra Entidad, y que mediante el **Informe N° 100-2022-SBCH/SGPO**, de fecha **08 de Noviembre del 2022**, expedido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, concluye que traslada el Informe Técnico emitido por el Ing. Javier Andrés Núñez Limo, y recomienda notificar a la Sra. Carmen Evelyn Falla Chirinos Representante Común del Consorcio Supervisor Ronco y a la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC.



Que, mediante el **Informe N° 286-2022-GI-SBCH de fecha 08 de Noviembre del 2022**, expedido por el Gerente de Ingeniería de nuestra Entidad, del cual concluye que el Ing. Nilton Walter Castillo Gálvez, propuesto como Supervisor de Obra cumple con la experiencia, el cual e acredita mediante las constancias y certificados de trabajos, con un tiempo de servicio de 04 años, 10 meses y 20 días en ejecución de obras iguales y/o similares según TDR, y recomienda que se proceda con el cambio del Jefe de Supervisión de Obra según los Informes Técnicos, y sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo, el mismo que debe notificarse a la Empresa VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, y al Consorcio Supervisor Ronco, así como a la Gerencia de Ingeniería y áreas componentes para Reiniciar los trabajos de Obra.



Que, con el **Proveído N° 1671-2022/GG de fecha 09 de Noviembre del 2022**, suscrito por la Gerente General, solicita Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo para los cambios de Supervisor de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH de fecha de 11 de Octubre de 2022;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 174-2022-GG-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia del **ING. ANGEL GASPAR SERQUEN YPARRAGUIRE** con CIP N° 88493 en el cargo de **SUPERVISOR DE LA OBRA “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, haciéndose efectivo desde el día 04 de Noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, en consecuencia **Aceptar** el cambio de Supervisor de Obra al **ING. NILTON WALTER CASTILLO GALVEZ** con CIP N° 192266 quien asumirá a partir de la fecha en el cargo de **Supervisor de Obra**, de la Obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Y EXHORTAR a la **GERENCIA DE INGENIERIA**, y a la **SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS**, **EJECUTAR** y **COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Unidades a su cargo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Empresa Contratista **IN M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** y al **CONSORCIO SUPERVISOR RONCO**, así como a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**

Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL